



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente nº**4037/2026**, incoado en relación con el procedimiento de subvenciones en materia deportiva, para deportistas individuales, federados en el año 2026, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Las bases reguladoras de la presente subvención, se hallan contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

2º. Con fecha 01 de octubre de 2026, se dictó Providencia por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3º. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.26.0.03340 emitido con fecha 02 de octubre de 2026, por importe de 8.800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500.

En relación con dicha aplicación presupuestaria, la Línea Estratégica N°6: Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 se establece una acción en concurrencia competitiva bajo la descripción “Concejalía de deportes/Promoción y fomento del Deporte”.

4º.-Consta en el expediente Propuesta de resolución de fecha 5 de octubre de 2026, emitida por el Secretario (Puesto colaboración S-I) donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la Propuesta emitida.

5º. Igualmente, consta informe de fiscalización de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por la Intervención General con resultado favorable.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEGUNDA.- El deporte, se trata de una competencia propia municipal establecida en artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d), recoge que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

En este sentido, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12.2, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”*.

TERCERA.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el Art. 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA- El Art. 17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este aspecto, cabe destacar que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal (BOP núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024), en la que se establece en su artículo 1 (Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación) que la presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por el Ayuntamiento de El Sauzal, se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aplicable a cada ejercicio presupuestario.

Asimismo, en la propia exposición de motivos de la referida ordenanza señala lo siguiente *“Que este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones. Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado, al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas”*.

SEXTA.- El Art. 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

SEPTIMA.- El Art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Sauzal establece que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

OCTAVA.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, conforme el Art. 34 LGS se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, habilita que la convocatoria pueda permitir el pago anticipado de las mismas. Y que no se prevé régimen de garantías.

NOVENA.- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DÉCIMA. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO PRIMERA La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y sus anexos para la concesión de subvenciones en materia deportiva por el procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a sufragar el pago de los gastos que los beneficiarios deben asumir directamente para desarrollar su actividad deportiva durante la temporada 2026/2027 de aquellos deportistas individuales federados que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios para el presente ejercicio económico 2026, y que se adjunta como adenda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 8.800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.26.0.03340, de fecha 02 de octubre de 2026.

TERCERO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández

Anexo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales de deportistas individuales federados del municipio.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar parte de los gastos que los deportistas deben asumir directamente para desarrollar su actividad deportiva, especialmente aquellos que no cuentan con el apoyo económico de un club o entidad deportiva beneficiaria de subvenciones municipales.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 8.800,00€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500 (2.26.0.03340).

El importe de la subvención será fijado por la comisión de valoraciones que se haya constituido a tal efecto de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 11 de la presente convocatoria.

La ayuda tendrá un importe máximo de 300 euros por deportista y convocatoria.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, aquellas personas físicas, y que cumplan los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- a) Estar empadronadas en el municipio en el momento de presentar la solicitud y durante el período que establezca la correspondiente convocatoria.
- b) Estar en posesión de una licencia deportiva federativa en vigor correspondiente a la modalidad deportiva practicada para la temporada 2026/2027.
- c) Haber participado durante el período establecido en la convocatoria en competiciones oficiales organizadas o reconocidas por la correspondiente federación deportiva.
- d) Desarrollar la actividad deportiva de forma individual, de acuerdo con las características de la modalidad deportiva.
- e) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal.
- f) Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las referidas bases y esta convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5. EXCLUSIÓN DE DEPORTISTAS PERTENECIENTES A CLUBES SUBVENCIONADOS

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos deportistas que formen parte de un club o entidad deportiva que haya recibido una subvención del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración pública destinada a sufragar los mismos gastos o la misma actividad deportiva objeto de la presente ayuda. **Bajo este mismo criterio, los deportistas federados en clubes locales que ya son perceptores de las subvenciones nominativas o competitivas otorgadas por este municipio no podrán optar a estas ayudas de forma individual.**

La finalidad de esta exclusión es evitar la doble financiación y reservar esta línea de ayudas para aquellos deportistas que soportan directamente los gastos derivados de su actividad deportiva.

La pertenencia a un club únicamente será causa de exclusión cuando exista financiación municipal para el mismo concepto o finalidad. La correspondiente convocatoria podrá concretar esta circunstancia.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la práctica deportiva y la participación del deportista en competiciones oficiales, realizados durante el período establecido en la convocatoria.

Entre otros, podrán considerarse subvencionables:

- Licencias y cuotas federativas.
- Inscripciones en competiciones oficiales.
- Material y equipamiento deportivo necesario para la práctica de la modalidad.
- Gastos de desplazamiento para participar en competiciones oficiales.
- Gastos de alojamiento vinculados a la participación en competiciones.
- Gastos directamente relacionados con la participación en campeonatos, pruebas o eventos deportivos oficiales.
- Otros gastos directamente vinculados a la actividad deportiva que sean determinados en la correspondiente convocatoria.

A efecto de la presente convocatoria únicamente se considera gasto subvencionable el coste económico de los gastos descritos en este punto para la temporada 2026/2027 de la beneficiaria y que se haya efectivamente generado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y abonados antes del 31 de marzo de 2027.

En ningún caso podrán subvencionarse gastos que no estén relacionados directamente con la actividad deportiva del solicitante, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables:

- Los gastos personales que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva.
- Los gastos correspondientes a los acompañantes o familiares.
- Los gastos que ya hayan sido financiados íntegramente por otra Administración, entidad o programa de ayudas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Los gastos de material y equipamiento deportivo que no estén expresamente ligados a la práctica deportiva para la cual está federado.
- Los gastos incluidos en una subvención concedida a un club o entidad deportiva para la misma finalidad.
- Los gastos que no puedan acreditarse mediante factura, recibo o documento justificativo válido.
- Los gastos realizados fuera del período establecido en la convocatoria.
- Cualquier otro gasto que se determine expresamente como no subvencionable.

8. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de **10 DÍAS hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por la persona física (o su representante legal en el caso de solicitantes menores de edad) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones. - Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones serán notificadas mediante publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el Art. 23.5LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
2. Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
3. Documento acreditativo de la identidad del representante legal en el caso de solicitantes menores de edad.
3. Acreditación de estar empadronado en el municipio, cuando no pueda comprobarse directamente por el Ayuntamiento.
4. Copia de la licencia federativa o certificado expedido por la federación correspondiente.
5. Documento que acredite la participación en competiciones oficiales durante el período objeto de la convocatoria.
6. Breve memoria deportiva en la que se indiquen las competiciones realizadas, categoría, resultados obtenidos y principales actividades deportivas desarrolladas (Anexo II).
7. Relación de los gastos para los que se solicita la ayuda (Anexo III).
8. Solicitud original de Alta a Terceros (Datos extendidos por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y titularidad).
9. Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda para los mismos gastos y de no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en las presentes bases.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El correspondiente modelo de solicitud (Anexo I) y los demás modelos se encuentran adjuntos a la presente convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional cuando sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS.

El procedimiento se iniciará de oficio previa convocatoria de subvenciones.

I) Instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de valoración.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor.

La comisión de valoraciones estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante su publicación en tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente de su publicación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No es necesaria la aceptación expresa de la misma.

IV) Resolución del procedimiento.

El procedimiento se resolverá mediante resolución de Alcaldía a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU PONDERACIÓN

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 8.800,00€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500 (2.26.0.03340).

La cuantía máxima de la ayuda será de 300 euros por deportista y convocatoria.

La cantidad concedida no podrá superar:

- El importe del gasto efectivamente realizado y justificado.
- El importe máximo de 300 euros establecido en estas bases.

Cuando el crédito disponible sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, podrán concederse las ayudas sin necesidad de establecer una clasificación entre los beneficiarios.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En caso de que el crédito disponible no permita atender todas las solicitudes por el importe que corresponda, se procederá al prorrateo de las cantidades entre las personas beneficiarias que cumplan los requisitos, sin exceder el importe del gasto efectivamente realizado y justificado.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad solicitante en su solicitud, y siempre que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedente de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada. No será necesaria la constitución de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Sauzal, es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta subvención aunque ya hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de El Sauzal en el ejercicio





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

presupuestario de esta convocatoria, siempre que el importe total de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiaria.

En caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma finalidad la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, ya que de superar dicho límite el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

14. OBLIGACIONES BENEFICARIAS

Las personas beneficiarias de la subvención se obligan:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en estas bases.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta del 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar:

- Una memoria de la actividad deportiva realizada, en la que se indiquen las competiciones realizadas, categoría, resultados obtenidos y principales actividades deportivas desarrolladas (ANEXO IV).
- Una memoria económica con la relación de los gastos efectuados (ANEXO V) que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos para la temporada 2026/2027 de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
 - Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
 - Número y Fecha de la factura
 - Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
 - Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
 - Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
 - Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago.
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

16. REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.
- C) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

17. IMPUGNACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de fecha 17 de abril de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

DECRETO
Número: 2026-1769 Fecha: 06/10/2026





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES **2026**

1.DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de solicitantes menores de edad)		
Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

3.DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar	Medio preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en papel
☐ Representant	☐ Notificación





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4. Relación de documentos que acompaña en esta solicitud (por no constar en el Ayuntamiento)

- ☐ Copia compulsada DNI del solicitante
- ☐ Copia compulsada DNI del representante legal (en el caso de solicitantes menores de edad)
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA Canaria
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal (Certificado positivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife)
- ☐ Alta de Terceros
- ☐ Memoria deportiva (Anexo II)
- ☐ Relación de gastos para los que se solicita la ayuda (Anexo III)
- ☐ Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la persona se halla federada y que incluya Nº de licencias federativa temporada 2026/2027 emitidas hacia la entidad.
- ☐ Documento acreditativo de participación en competición /prueba deportiva Oficial (federada) durante la temporada 2026/2027.

5.Otras subvenciones

DECLARO que:

- ☐ No ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines
- ☐ Ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA:	IMPORTE SOLICITADO:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6. AUTORIZACIÓN

- ☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal a recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración Tributaria de la CCAA Canaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Administración Estatal (AEAT) y cualquier otra Administración si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y exclusivamente referido a este expediente.
- ☐ **NO AUTORIZO.** (En este caso, deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Públicas correspondientes).

7. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones Administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

8. SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de Euros para cubrir los gastos relacionados con la actividad deportiva individual federada para la temporada 2026/2027 en los términos establecidos en la convocatoria y las correspondientes bases, aceptando expresamente la mismas,

En la Villa de El Sauzal, a.....de.....de 20.....

Firma del solicitante





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

PROYECTO SUBVENCIONABLE

1.NOMBRE DEL SOLICITANTE

--

2. ACTIVIDAD DEPORTIVA FERERADA

Nombre de la actividad	
Nº de Registro	

3.DESCRIPCION DEL PROYECTO

a. Actividades subvencionables (participación en competiciones oficiales temporada 2026/2027) y objeto de cada actividad:

--

b. Identificación de los gastos para la realización de las actividades (temporada 2026/2027):

--

c. Presupuesto de gastos para las actividades:

GASTOS

TOTAL	

En la Villa de El Sauzal, a.....de.....de 20.....

Firma del solicitante (o de su representante legal)

Fdo. _____





D. / Dña. _____, con DNI nº _____, y en calidad de (Solicitante o representante legal) _____

_____.

Que la programación de actividades correspondiente al año en curso es la siguiente:

Actividades (participación en competiciones oficiales temporada 2026/2027) que tiene previstas realizar el beneficiario a lo largo del ejercicio/año, indicando las fechas aproximadas de las mismas.

Ejercicio/año

[illegible]

En la Villa de El Sauzal, a.....de.....de 20.....

Firma del solicitante (o de su representante legal)

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 • 38360 El Sauzal • Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 • Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

DECRETO
Número: 2026-1769 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 3QSK5SFGDCT35ZYMGL7CYKWJ
Verificación: <https://elsaual.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, como SOLICITANTE de la SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.-Que las competiciones oficiales en la que está participando el solicitante beneficiario de la subvención de referencia, son las que se señalan a continuación:

2.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, como SOLICITANTE de la
SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de
_____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado
_____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- ☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

